

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, PARA QUE DEL PRESUPUESTO QUE LE SEA DESTINADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ETIQUETE EL RECURSO FINANCIERO Y BRINDE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, QUE PERMITAN DOTAR DE SALAS DE LACTANCIA A LOS EDIFICIOS QUE CONFORMAN EL RECINTO LEGISLATIVO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción IV; 104; 106; 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen relativo al siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, PARA QUE DEL PRESUPUESTO QUE LE SEA DESTINADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ETIQUETE EL RECURSO FINANCIERO Y BRINDE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, QUE PERMITAN DOTAR DE SALAS DE LACTANCIA A LOS EDIFICIOS QUE CONFORMAN EL RECINTO LEGISLATIVO, que presentó la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

PREÁMBULO

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI,XXX y XXXI, de la Ley Orgánica, 84, 85, 86 y 100, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDSPOPA/CSP/4465/2019, de fecha 14 de mayo de 2019 signado por el Presidente de la Mesa directiva, Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para que del presupuesto que le sea destinado para el ejercicio

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

fiscal 2020, etiquete el recurso financiero y brinde las condiciones administrativas necesarias, que permitan dotar de Salas de Lactancia a los edificios que conforman el Recinto Legislativo, que presentó la diputada paula Adriana soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

II. Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, es competente para conocer el punto de acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 104, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron el día 28 de mayo de 2019; para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

I.- El 14 de mayo de 2019, la Diputada Paula Soto Maldonado, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para que del presupuesto que le sea destinado para el ejercicio fiscal 2020, etiquete el recurso financiero y brinde las condiciones administrativas necesarias, que permitan dotar de Salas de Lactancia a los edificios que conforman el Recinto Legislativo.

II.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI, de la Ley Orgánica, 84, 85, 86 y 100, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDSPOPA/CSP/4465/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, signado por el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para que del presupuesto que le sea destinado para el ejercicio fiscal 2020, etiquete el recurso financiero y brinde las condiciones administrativas necesarias, que permitan dotar de Salas de Lactancia a los edificios que conforman el Recinto Legislativo, que presentó la diputada paula Adriana soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

III.- El Punto de Acuerdo presentado, establece a la letra lo siguiente:

"La suscrita Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter respetuosamente a la consideración de este H. Congreso, Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el que se exhorta al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para que del presupuesto que le sea destinado para el ejercicio fiscal 2020, etiquete el recurso financiero y brinde las condiciones administrativas necesarias, que permitan dotar de Salas de Lactancia a los edificios que conforman el Recinto Legislativo; al tenor de los siguientes:

Antecedentes

1. *La lactancia exclusivamente materna durante, por lo menos, los primeros seis meses de vida, aporta muchos beneficios tanto a la hija o hijo como a la madre. El inicio temprano de la lactancia materna (en la primera hora de vida) protege a la persona recién nacida de diversas enfermedades e infecciones, pero sobre todo, reduce la mortalidad neonatal. El riesgo de muerte por infecciones gastrointestinales y otras infecciones, puede aumentar en las personas lactantes que solo reciben lactancia parcialmente materna o exclusivamente artificial.¹*

2. *La leche materna, es una fuente importante de energía y nutrientes para las personas infantes cuyas edades oscilan entre 6 y 23 meses. Aporta más de la mitad de las necesidades energéticas de la persona lactante entre los 6 y los 12 meses, y un tercio entre los 12 y los 24 meses. Las niñas, niños y personas adolescentes que fueron amamantadas, tienen menos probabilidades de padecer sobrepeso u obesidad.*

3. *La mayor duración de la lactancia materna también contribuye a la salud y el bienestar de las madres. Reduce el riesgo de cáncer de ovarios, de mama y cérvico uterino. Evita que padezcan anemia, depresión o hipertensión posparto. Protege contra la osteoporosis y favorece la contracción uterina después del parto, previniendo las hemorragias y otras infecciones.*

4. *Resulta preocupante que en México, prevalece una tendencia al abandono temprano o a la ausencia del periodo de lactancia materna por múltiples factores. La ENADID 2014 del INEGI señaló como las tres principales causas de este fenómeno: la madre no tuvo leche (33.4%), el niño o la niña la rechazó (25.9%) y la madre padeció alguna enfermedad (14.2%). También se destacó que en 5% de los casos, la médica o médico pediatra recomendó utilizar fórmulas lácteas, mientras que el 1% de mujeres no quisieron amamantar a sus hijos o hijas.²*

5. *La Organización Mundial de la Salud (OMS) se ha comprometido a apoyar a los países en la aplicación y seguimiento del "Plan de aplicación integral sobre nutrición de*

¹ The Lancet Breastfeeding Series papers

• Breastfeeding in the 21st century: epidemiology, mechanisms, and lifelong effect Victora, Cesar G et al. The Lancet, Volume 387, Issue 10017, 475 – 490.

• Why invest, and what it will take to improve breastfeeding practices? Rollins, Nigel C et al. The Lancet Volume 387, Issue 10017, 491 – 504

² INEGI, Estadísticas a propósito del Día Mundial de la Salud, Datos Económicos Nacionales, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/usieg/comunicados/salud-b.pdf>

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

la madre, el lactante y el niño pequeño”, aprobado por los Estados Miembros en mayo de 2012. El plan tiene seis metas, una de las cuales consiste en aumentar por lo menos al 50%, para 2025, la tasa de lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida. Entre las actividades que contribuirán a alcanzar esta meta, se encuentran las descritas en la “Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño”, cuyo objetivo consiste en proteger, fomentar y apoyar una alimentación adecuada de las personas lactantes y la infancia en general.³

6. Entre las principales causas de abandono de la lactancia materna en México, existen factores del entorno, factores asociados con los servicios de salud y factores laborales, estos últimos entre los que encontramos: tipo de ocupación, que puede incluir actividades físicas que se realizan de manera rutinaria y pueden tener un efecto negativo en la lactancia; duración de la jornada de trabajo; rigidez en el horario de la jornada laboral; momento de reincorporación al trabajo al término de la incapacidad post natal o de licencia extraordinaria para el cuidado de la hija o hijo; separación madre-lactante por periodos largos debido a su jornada de trabajo, las madres que tienen cerca a su hija o hijo durante su horario de trabajo y pueden alimentarlo, logran mantener la lactancia materna por más tiempo; falta de acceso a la sala de lactancia para realizar la extracción y recolección de la leche cuando se requiera o pueda alimentar a sus bebés; poca empatía del personal directivo al momento en que la trabajadora se ausenta para ir a la sala de lactancia y realizar su extracción de leche; desconocimiento por parte de las empresas e instituciones, sobre los beneficios de la implementación de las salas de lactancia.⁴

7. En México, la participación de las mujeres en la economía laboral ha incrementado considerablemente, pasando de 17.6% en 1972 a 43.6% en 2012. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) correspondiente al tercer trimestre de 2013, un 38.3% de la población ocupada son mujeres (20,046,713). La lactancia en México ha tenido cambios drásticos y desfavorables, entre 2006 y 2012 bajó casi 8 puntos porcentuales al pasar de 22.3 a 14.4% en el promedio nacional, mientras que en el medio rural disminuyó a la mitad (de 36.9 a 18.5%).

Considerandos

I. Al ser la lactancia materna, de vital importancia para el desarrollo integral de las personas, y dado que la salud de la población es un elemento esencial para el desarrollo económico de cualquier país, ésta se constituye en una prioridad de las políticas públicas para buscar y mantener el bienestar social.

II. Con motivo de la firma de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la lactancia materna cobró relevancia como elemento esencial en la disminución de la desnutrición y la mortalidad en la infancia. Además, se reconoció como indispensable para alcanzar la consecución de los objetivos relacionados con la supervivencia en la infancia (ODM 4) y la erradicación del

³ Organización Mundial de la Salud. Alimentación del lactante y del niño pequeño. Disponible en <https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/infant-and-young-child-feeding>

⁴ Guía de Lactancia. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/spanish/guia/lactancialess.pdf>

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

hambre y el combate a la pobreza (ODM 1); actualmente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) la contemplan como una herramienta para poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición.

III. En el apartado A, fracción V del artículo 123 Constitucional, se establecen los derechos de las mujeres trabajadoras durante el embarazo y la maternidad, señalando, entre otras cosas, que en el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijas e hijos. De igual manera, el mismo numeral, en su apartado B, fracción XI, inciso c) establece que entre los Poderes de la Unión y sus personas trabajadoras, la Seguridad Social se organizará conforme a bases mínimas, y que las mujeres disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia, entre otras.

IV. La Ley Federal del Trabajo, por su parte, establece en su título 5, las disposiciones relativas al trabajo de las mujeres. De manera específica, el artículo 170 establece los derechos de las madres trabajadoras en el período de lactancia refiriendo que, para ello, deberán disponer de un lugar adecuado e higiénico que designe la empresa para alimentar a su hija o hijo, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con la figura patronal, se reducirá en una hora su jornada de trabajo, a fin de llevar a cabo dicha actividad.

V. La Ley General de Salud, en su artículo 64, contempla acciones en favor de la lactancia. Asimismo, se cuenta con normas oficiales mexicanas (NOM) que abordan este tema, como la NOM-007-SSA2-2016. Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida; la NOM-043-SSA2-2012. Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación y la NOM-131-SSA1-2012. Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. También, existe un proyecto de norma (PROY-NOM-050-SSA2-2018) para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna, misma que en su apartado 3.21 define la Sala de lactancia como el "área digna, privada, higiénica y accesible para que las mujeres en periodo de lactancia, amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante el horario de trabajo".

VI. De igual manera, el ordenamiento antes citado, menciona en su Apéndice D Normativo los requisitos para la instalación de una Sala de Lactancia, siendo éstos los siguientes:

I. ESPACIO FÍSICO	<ol style="list-style-type: none">1. Área 10 a 25 mts². Aproximadamente2. Buena iluminación y ventilación3. Pisos lavables y antiderrapantes4. Paredes lisas que no acumulen polvo5. Lugar discreto, digno e higiénico de fácil acceso y mínimo ruido
II. RECURSOS MATERIALES	<ol style="list-style-type: none">1. Tarja con mueble2. Mesas individuales3. Sillas individuales4. Microondas o/y esterilizador

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

	<ol style="list-style-type: none">5. Refrigerador con congelador (de dos puertas para almacenar leche extraída por las madres en la jornada laboral)6. Material didáctico sobre la importancia de la lactancia materna7. Pizarrón para notas y reglamentos8. Cesto de basura
III. RECURSOS CONSUMIBLES	<ol style="list-style-type: none">1. Dispensador de jabón y jabón líquido para manos2. Toallas desechables de papel3. Registro de usuarias (bitácora de registro de productividad diario e individual)4. Etiquetas autoadheribles5. Marcador indeleble6. Gorros desechables7. Cubrebocas desechables8. Material para lavar utensilios utilizados (jabón, esponja, lava-trastes que no raye e hisopos)9. Escurridor de trastes de acero inoxidable

VII. Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su artículo 50, la obligación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de coordinarse a fin de promover los principios básicos de la salud y la nutrición, y las ventajas de la lactancia materna, entre otros.

VIII. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por su parte establece en su artículo 11, que constituye violencia laboral, entre otras conductas, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que:

ÚNICO. – Se exhorta al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para que del presupuesto que le sea destinado para el ejercicio fiscal 2020, etiquete el recurso financiero y brinde las condiciones administrativas necesarias, que permitan dotar de Salas de Lactancia a los edificios que conforman el Recinto Legislativo.”

IV.- Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar el

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que Organismos internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomiendan la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y la lactancia materna complementaria junto con otros alimentos hasta los dos años o más debido a las ventajas que tiene para la salud física y emocional, así como en aspectos económicos y ecológicos para las madres, recién nacidos y la sociedad en general, constituyéndose en un objetivo de salud pública a nivel nacional e internacional.

TERCERO.- Que en México, aun cuando la prevalencia de lactancia materna exclusiva tuvo un ligero incremento, pasando de 14.4% en 2012 a 30.8% en 2015 (ENSANUT, 2018), continua teniendo uno de los valores de prevalencia en lactancia más bajos entre los países de la región, donde más de la mitad de los niños mexicanos no reciben leche materna después de los seis meses de edad y menos de un 25% la recibe hasta los dos años de edad. Siendo para el grupo de mujeres trabajadoras aún más bajo este porcentaje, con apenas el 10.8%, a causa de que la reinserción laboral es una de las principales causas en México por el cual la lactancia materna exclusiva suele durar solamente de 2 a 4 meses.

CUARTO.- Que conforme a la UNICEF, la instalación de salas de lactancia en los centros de trabajo favorece la lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida del infante, y evita que las mujeres abandonen su carrera profesional.

Asimismo expone que el promover, apoyar y proteger la lactancia en los centros de trabajo tiene múltiples beneficios para estos, entre los que se encuentran: retención de talento, incremento en la productividad por la disminución en la tasa de ausentismo, aumento en la tasa de retorno al trabajo después del parto, mayor compromiso de las colaboradoras y satisfacción laboral.

QUINTO.- Que el 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción V, establece que las mujeres trabajadoras durante el embarazo y la maternidad, tienen derecho a un descanso previo y posterior al parto de 6 semanas respectivamente, debiendo percibir su salario íntegro, así como conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido por la relación de trabajo. Señalando adicionalmente que en el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

En el mismo tenor, el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo en su fracción IV, establece que en el período de lactancia, las mujeres tendrán derecho a dos reposos

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.

SEXO.- Que en artículo 50 de la Ley de Salud del Distrito Federal en su fracción V, señala la obligación de la Secretaria de Salud de fomentar la lactancia materna y la de todos los entes públicos de la Ciudad de México de disponer de un lactario en cada una de sus sedes:

"Artículo 50.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, la Secretaría establecerá:

...

V. Acciones tendientes a fomentar la práctica de la lactancia materna así como erradicar la discriminación hacia las mujeres que la realicen en vías y espacios públicos.

Para contribuir al fomento de la lactancia, todos los entes públicos de la Ciudad de México, deberán administrar los recursos necesarios, personal de salud y el espacio adecuado para la disposición de un lactario en cada una de sus sedes."

SÉPTIMO.- Que de acuerdo al Portal de Transparencia, el Congreso de la Ciudad utiliza para el desarrollo de sus funciones un total de 5 edificios ubicados en la calle de Donceles, Plaza de la Constitución, Fray Pedro de Gante y Avenida, todos ubicados en la Alcaldía Cuauhtémoc.

	Denominación del inmueble, en su caso	Domicilio del inmueble: Nombre de vialidad
1	Recinto Legislativo	Donceles
2	Zócalo	Plaza de la Constitución
3	Gante	Fray Pedro de Gante
4	Juárez	Avenida Juárez
5	Anexo	Donceles

Por ello, y conforme a información proporcionada por la Asociación Pro Lactancia Materna, A.C. (APROLAM), sobre que el costo promedio para construir y dotar a una Sala de Lactancia varía entre 15 y 25 mil pesos, el impacto presupuestario ascendería entre 75 a 125 mil pesos.

OCTAVO.- Que conforme al artículo 298 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, corresponde al Comité de Administración, entre otras funciones, el elaborar el Programa Operativo Anual donde se especifican las metas físicas y financieras, así como los objetivos, prioridades, líneas programáticas y acciones a alcanzar durante el ejercicio fiscal correspondiente, sirviendo este de base para la elaboración del anteproyecto del

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

Presupuesto de Egresos del Congreso, que ser integrado al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad.

NOVENO.- Que esta dictaminadora conforme a lo expuesto en el considerando sexto, en lo relativo a la obligación de todo ente público de la Ciudad de establecer lactarios en cada una de sus sedes, y en aras de promover, apoyar y proteger el derecho de todas las mujeres que trabajan en este Congreso, decide aprobar el punto de acuerdo en comento. No obstante, y con el único fin de dar mayor claridad a este, decide modificarlo, para especificar que es el Comité de Administración de este Congreso, el competente para incluir la previsión de los recursos financieros suficientes para dotar de Salas de Lactancia a los edificios que conforman el Recinto Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se solicita al Comité de Administración del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para que en el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Congreso 2020, incluya la previsión de recursos financieros suficientes para dotar de Salas de Lactancia a los edificios que conforman el Recinto Legislativo.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO PRESIDENTA			
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA VICEPRESIDENTA			
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES SECRETARIA			
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, PARA QUE DEL PRESUPUESTO QUE LE SEA DESTINADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ETIQUETE EL RECURSO FINANCIERO Y BRINDE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, QUE PERMITAN DOTAR DE SALAS DE LACTANCIA A LOS EDIFICIOS QUE CONFORMAN EL RECINTO LEGISLATIVO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE			
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE			
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, PARA QUE DEL PRESUPUESTO QUE LE SEA DESTINADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ETIQUETE EL RECURSO FINANCIERO Y BRINDE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, QUE PERMITAN DOTAR DE SALAS DE LACTANCIA A LOS EDIFICIOS QUE CONFORMAN EL RECINTO LEGISLATIVO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE			
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO INTEGRANTE			
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE			
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, PARA QUE DEL PRESUPUESTO QUE LE SEA DESTINADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ETIQUETE EL RECURSO FINANCIERO Y BRINDE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, QUE PERMITAN DOTAR DE SALAS DE LACTANCIA A LOS EDIFICIOS QUE CONFORMAN EL RECINTO LEGISLATIVO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE			
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE			
DIP. DONAJI OLIVERA REYES INTEGRANTE			
DIP. LEONOR GOMEZ OTEGUI INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, PARA QUE DEL PRESUPUESTO QUE LE SEA DESTINADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ETIQUETE EL RECURSO FINANCIERO Y BRINDE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, QUE PERMITAN DOTAR DE SALAS DE LACTANCIA A LOS EDIFICIOS QUE CONFORMAN EL RECINTO LEGISLATIVO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019.

